

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

APRUEBESE CONTRATO A HONORARIOS
ASIMILADO A GRADO

DECRETO ALCALDICO N° 2105

DALCAHUE, 28 de Diciembre del 2016.-

V I S T O S: Según consta en el Acta de Sesión Ordinaria N° 144 del 2016, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2017, y el Memorándum N° C-114, que certifica la aprobación del Concejo Municipal de la Contratación del Personal a Contrata y a Honorarios; El Certificado N° 34 del 27.12.2016 de la DAF, que certifica que no exceden del 10%; lo dispuesto en los Artículos 2º, inciso 7º de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales y el inciso tercero del Artículo 13º de la Ley N° 19.280; la Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol 148-2016-P-A; los Artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido y 1.545 Código Civil..

DECRETO:

APRUEBESE: El Contrato a Honorarios, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Doña **JEANNETTE PÉREZ AMPUERO**, Cédula de Identidad N° , con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 01.01.2017 al 31.12.2017, ambas fechas inclusive.

La Sra. **JEANNETTE PÉREZ AMPUERO**, percibirá la suma equivalente al sueldo bruto del grado 18º de la E.M.S. Dicho valor incluye los impuestos correspondientes que se pagan y/o retienen de acuerdo a la Ley.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse al Subtítulo 21, Item 03, 002, "Honorarios asimilado a un grado".

ANOTESE, COMUNIQUESE A
CONTRALORIA REGIONAL PARA SU REGISTRO Y ARCHIVESE.

CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
D A L C A H U E

JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
ALCALDE DE LA COMUNA
D A L C A H U E

DISTRIBUCION:

- Contraloría Regional Xa. Región Los Lagos
- Carpeta Personal
- Secretaría Municipal
- Oficina de Partes
- Transparencia

JSHS/CIVG/RCCC/pyoa.

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
I.MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

CONTRATO A HONORARIOS ASIMILADO A GRADO

En Dalcahue, a 28 de Diciembre del 2016, entre la I. Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde Sr. **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON**, RUN y Doña **Doña JEANNETTE NATALYA PÉREZ AMPUERO**, Técnico a Nivel medio de Contabilidad, Cédula de Identidad N° , con domicilio en , Comuna de , teniendo presente lo establecido en el artículo 4º de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; lo establecido en la Ley N° 20.255 de 2008 sobre Reforma Previsional; y artículo 1.545 y demás pertinentes del Código Civil, se ha convenido efectuar el siguiente Contrato:

PRIMERO: Doña **JEANNETTE NATALYA PÉREZ AMPUERO**, se compromete a realizar para la I. Municipalidad de Dalcahue lo siguiente:

- ❖ Realizar labores área computacional , mantener y actualizar los archivos computacionales en Secplan.

SEGUNDO: La I. Municipalidad cancelará a Doña **JEANNETTE NATALYA PÉREZ AMPUERO**, un valor global similar al sueldo bruto mensual del grado 18º de la E.M.S., con la retención del 10% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley, pagándose el último Viernes de cada mes, previa presentación de Informe de las actividades realizadas, el cual será visado por el Sr. Alcalde o Administrador Municipal. Percibiendo además lo siguiente:

- ❖ Derecho 15 días de feriado
- ❖ Derecho 06 días Permiso Administrativo .-
- ❖ Derecho a viáticos, a horas extras o descanso complementario cuando corresponda.-
- ❖ Derecho a Capacitación Laboral.-
- ❖ Derecho a Licencias Médicas.-
- ❖ Bono Fiestas Patrias, Bono Término de Conflicto, Bono de Navidad u Otros Bonos o Derechos de Igual Manera que el Personal de Planta del Municipio, Según Disponibilidad de Fondos en Caja Municipal.-

TERCERO: la Srta. **JEANNETTE NATALYA PÉREZ AMPUERO**, estará obligada a dar cumplimiento a la ley 20.255 de 2008 sobre Reforma Previsional y en concordancia con el Decreto Ley N° 3.500 del año 1980. Para lo anterior cotizará en el sistema de pensiones, Salud y Seguro contra accidentes laborales, por el valor imponible mensual similar al sueldo bruto mensual del grado 18º de la E.M.S. El Prestador de Servicio, como condición previa a la elaboración del decreto de pago, y junto con su informe mensual, deberá adjuntar el comprobante de pago de las obligaciones de seguridad social.

CUARTO: La Jornada de trabajo de la Srta **JEANNETTE NATALYA PÉREZ AMPUERO**, será de 44 horas semanales, distribuyéndose de la siguiente manera: de lunes a jueves desde las 08:00 a 17:00 con excepción del día viernes que es hasta las 16:00 hrs. En caso de atrasos en el ingreso a la jornada laboral se tolerará hasta un máximo de 59

minutos en el mes calendario, superado dicho margen, se procederá al descuento correspondiente. En consecuencia, existirá un margen de tolerancia en el ingreso a la jornada diaria de 10 minutos, de manera tal que, el funcionario que hiciere uso de este beneficio, deberá restituirlo la tarde del mismo día, con el objeto de dar cumplimiento a la jornada diaria, establecida en el Contrato.

“Al pago de la boleta de honorarios por las actividades realizadas en un mes determinado, se le podrán descontar las horas o días no trabajados que se han detectado como tales con respecto a los meses anteriores al mes en relación al cual se presenta la boleta . Lo que se comprobará según el registro de asistencia que al efecto arroje el reloj de control biométrico o el que determine la autoridad”.

“Las solicitudes de excepción de marcado de reloj control, siempre por razones de caso fortuito o fuerza mayor, solo se aceptarán tramitar hasta 3 días hábiles después del día no registrado”.

QUINTO: La duración del presente Contrato a Honorarios comprende desde el 01.01.2017 hasta el 31.12.2017, ambas fechas inclusive. o mientras sean necesarios sus servicios.

SEXTO: Doña **JEANNETTE NATALYA PÉREZ AMPUERO**, se compromete a realizar su labor en el plazo estipulado y de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Sr. Alcalde de la comuna y Secretario Comunal de Planificación.

SEPTIMO: La dependencia Jerárquica de Doña **JEANNETTE NATALYA PÉREZ AMPUERO**, esta centralizada en el Secretario Comunal de Planificación...

OCTAVO: La Municipalidad, se reserva el derecho de poner término a este Convenio especialmente si los servicios especificados en el punto Primero de él no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con razones fundadas doña **JEANNETTE NATALYA PÉREZ AMPUERO**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

NOVENO: Se expresa que la doña. **JEANNETTE NATALYA PÉREZ AMPUERO**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en dicho contrato.

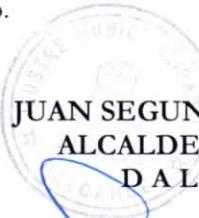
DECIMO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que **JEANNETTE NATALYA PÉREZ AMPUERO**, para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

DECIMO PRIMERO : Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

DECIMO SEGUNDO: El presente Convenio se extiende en 05 ejemplares quedando 04 para el Municipio y uno en poder del Interesado.


JEANNETTE PÉREZ AMPUERO
RUT:


CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
D A L C A H U E




JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
ALCALDE DE LA COMUNA
D A L C A H U E